

Señores

JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: INGRID YOLERCY TROCHE GUTIERREZ Y OTROS

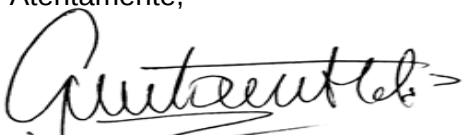
DEMANDADO: CLÍNICA MEDILASER S.A.S. Y OTROS.

RADICADO: 41001310300520200005100

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, como consta en el expediente, de manera respetuosa solicito al Despacho que en aplicación de lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se dispuso poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial suscrito por la Dra. Jurany Andrea Caicedo Rosales y aportado por la parte demandante, se sirva ordenar la comparecencia a audiencia del perito, con el fin de ejercer el derecho de contradicción respecto del contenido de dicha experticia.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.